



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-826/09.**
EXP: 38476
C. A.: 16.27S.714.1.12-25/1999
BITACORA:09/KV-0016/10/18
RESOLUCIÓN NÚMERO 3902 /18

Ciudad de México, **28 NOV 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-826/09.

RESULTANDO

- I. El 16 de julio de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgó a favor de **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S.A. DE C.V.**, la concesión **DGZF-826/09** respecto de una superficie de **579.99 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan e la misma consistentes en **restaurante bar con terraza cubierta, construida con cimientos de mampostería, columnas de concreto armado, techado con viguetas de madera, bodega, oficina, asador, cocina, dos baños y fosa séptica en planta baja, y bar construido con muros de block, castillos y losa de concreto armado y muro de contención de mampostería**, localizada frente al Paseo Claussen S/N, entre el monumento al Pescador y las instalaciones de la Escuela de Ciencias del Mar, playa norte, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 06 de septiembre de 2018, presentado ante las oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, Jorge Armando Lizárraga Angulo, representante legal de **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S.A. DE C.V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-826/09**.
- III. Jorge Armando Lizárraga Angulo representante legal de **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S.A. DE C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Calle Sierra de Venados No. 245, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.**



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-826/09.

EXP: 53/38476

C. A.: 16.27S.714.1.12-25/1999

BITACORA:09/KV-0016/10/18

No obstante, lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV. Con fecha **17 de septiembre de 2018**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. **DGZF-826/09** referida, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 53-38476.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **DGZF-826/09** se encuentra vigente.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-826/09.**

EXP: 53/38476

C. A.: 16.27S.714.1.12-25/1999

BITACORA:09/KV-0016/10/18

- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Jorge Armando Lizárraga Angulo, quien acreditó ser representante legal de por **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S.A. DE C.V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 4,213 del 04 de diciembre de 2017, otorgado ante la fe del Lic. José Joel Bouciguez Velarde, Notario Público Número 203, en Mazatlán, Sinaloa.
- III. Jorge Armando Lizárraga Angulo representante legal de, **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S.A. DE C.V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de **incrementar la superficie de 579.99 m² a 930.700 m² zona federal marítimo terrestre, así como la realización de nuevas obras.**
- IV. **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S.A. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-826/09**, los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud, **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- VI. **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S.A. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-826/09**, el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-826/09.

EXP: 53/38476

C. A.: 16.27S.714.1.12-25/1999

BITACORA:09/KV-0016/10/18

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA**, de la concesión DGZF-826/09, en cuanto a incrementar la superficie de 579.99 m² a 930.700 m² zona federal marítimo terrestre, así como la realización de nuevas obras, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 930.700 m² (novecientos treinta punto setecientos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las instalaciones existentes en la misma consistentes en: **restaurante bar con terraza cubierta, construida con cimientos de mampostería, columnas de concreto armado, techado con viguetas de madera, bodega, oficina, asador, cocina, dos baños y fosa séptica en planta baja, y bar construido con muros de block, castillos y losa de concreto armado y muro de contención de mampostería**, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en: **la construcción de dos niveles, uno a nivel del mar que llamaremos sótano y que conectará directamente con el sótano existente y su cocina, y otro a nivel de calle el cual conecta con el Muchacho Alegre existente en la primera planta, en el nivel sótano se construirá una planta de concreto sobre cimentaciones, de piedra labrada y mortero, previendo una capa de concreto pobre o arena apisonada, como base de los cimientos, el sótano será escarbado de la arena y se debe considerar la construcción de un muro de contención alrededor de todo el perímetro con la misma piedra labrada, los muros del sótano serán de block con enjarres de cemento arena y castillos como refuerzos, para la losa de entrepiso se considera un deck de madera apoyado sobre columnas y trabes de concreto con refuerzo de acero de diferentes diámetros, el deck estará compuesto de tablones de madera de 40 cm. de ancho y un grosor de 2 ½ pulgadas, a nivel de calle el local estará descubierto sin muros y tendrá una estructura de madera (pérgola) y una palapa para cubrirlo y generar sombra, la pérgola es una estructura compuesta de columnas y vigas de madera de pino tratado de 6" x 6" apoyadas en dados de acero que cargan a su vez un sistema de marcos de madera hechos con perfiles de 3" x 3" sobre los cuales se colocan una serie de fajillas de 2" x 3" y láminas de policarbonato semiopaco, los acabados en general serán de piso cerámico**



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-826/09.

EXP: 53/38476

C. A.: 16.27S.714.1.12-25/1999

BITACORA:09/KV-0016/10/18

en baño y barras, duela de madera, y piso artesanal para acentuar ciertas áreas, la ventanería y los barandales serán de madera de pino tratado con cristal transparente de 6 mm y los jardines serán colocados a nivel sótano con plantas de la región y que puedan soportar la salinidad del mar, como palmeras y uvas de mar principalmente, ubicada en Paseo Claussen S/N, entre el monumento al Pescador y las instalaciones de la Escuela de Ciencias del Mar, Playa Norte, Municipio de Mazatlán, Estado Sinaloa, exclusivamente para uso de **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	354465.0260	2567471.5320
2	354467.8060	2567477.1840
3	354449.8590	2567486.0100
4	354447.2900	2567480.7860
5	354437.0400	2567459.9970
6	354440.2782	2567458.4046
7	354431.1746	2567440.6194
8	354447.0522	2567432.8117
9	354455.8846	2567450.7299
10	354455.0080	2567451.1610
1	354465.0260	2567471.5320

Superficie: 930.700 m²

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a:

(...)

V.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción nueva, ya sea fija o semifija a excepción de las existentes y autorizadas sin la autorización de esta



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-826/09.

EXP: 53/38476

C. A.: 16.27S.714.1.12-25/1999

BITACORA:09/KV-0016/10/18

Dirección General.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S.A. DE C.V.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **BAHÍA DE SAN FÉLIX, S.A. DE C.V.** que el expediente **38476** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ACV